

CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE EQUIPOS Y COMPROMISO DE SUMINISTRO

Propuesta de renovación tecnológica — Cliente 41229

Ref. de operación: CU-2026/0418 · En Barcelona, a 22 de junio de 2026 · Validez de la oferta: 60 días naturales

EL CEDENTE	EL CLIENTE
Nordvex Diagnostics Ibérica, S.L. CIF B-66214893 Calle Provença 284, 08008 Barcelona Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 41.882, folio 118, hoja B-402.117 Representada por D. Henrik Sallenbach, apoderado, con poder bastante otorgado ante el notario de Barcelona D. Ignacio Reguera Puig, con fecha 14 de marzo de 2019, número 1.204 de su protocolo En adelante, NORDVEX	Clínica Veterinaria El Roble, S.L. CIF B-84512207 Calle Olmos, 23 — Las Acacias Inscrita en el Registro Mercantil de la provincia, tomo 18.744, folio 62, hoja M-329.881 Representada por Dña. Marta Sandoval, con D.N.I. 05288341K, en su calidad de administradora única En adelante, EL CLIENTE

ANTECEDENTES Y OBJETO

- I. Que EL CLIENTE viene manteniendo relación comercial ininterrumpida con NORDVEX desde el ejercicio 2011, en virtud de la adquisición en propiedad del analizador de bioquímica seca **Nordvex DC-200** (n/s 0447213) y del analizador de hematología **Nordvex HC-3** (n/s 0447891), instalados en el domicilio del CLIENTE con fecha 9 de mayo de 2011, así como del suministro continuado de los consumibles asociados a los mismos.
- II. Que los referidos equipos, habiendo superado ampliamente su vida útil recomendada por el fabricante (siete años), se encuentran actualmente fuera de todo programa de mantenimiento y de garantía, habiendo NORDVEX comunicado al CLIENTE la próxima descatalogación del consumible de la serie DC-200 y la consiguiente imposibilidad de garantizar su suministro más allá del ejercicio 2028.
- III. Que EL CLIENTE ha manifestado su interés en renovar dicho equipamiento y en ampliar la cartera de determinaciones disponibles en su propio centro, en particular en lo relativo a los marcadores SDMA y lactato y a las determinaciones hormonales (T4 total y cortisol), que en la actualidad viene derivando en su totalidad a laboratorio externo de referencia, con la consiguiente demora de 24 a 48 horas en la obtención de resultados.
- IV. Que NORDVEX ofrece al CLIENTE, en atención a la antigüedad y al historial de consumo de la cuenta, la modalidad de **cesión de uso con compromiso de suministro**, en virtud de la cual el equipamiento se instala en el centro del CLIENTE **sin coste alguno de adquisición**, quedando la propiedad del mismo en poder de NORDVEX durante toda la vigencia del Contrato.
- V. Que ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para contratar y obligarse, y en particular para el otorgamiento del presente Contrato, lo suscriben con arreglo a las siguientes CONDICIONES PARTICULARES y CONDICIONES GENERALES, que forman un todo indivisible y que EL CLIENTE declara conocer y aceptar en su integridad.

SU RENOVACIÓN, SIN DESEMBOLSO — Y SIN VOLVER A ESPERAR.

Un equipamiento de última generación valorado en 17.000 € instalado en su centro sin aportación inicial alguna, con mantenimiento, calibración, formación y actualizaciones incluidos durante los cinco años de vigencia. Y algo que ninguna otra casa le ofrece: la gama Nordvex DC-800 cubre **la totalidad de su cartera en su propio centro** — bioquímica, hematología, SDMA, lactato, progesterona y hormonas (T4 total y cortisol) —. Cero derivaciones. Cero esperas de 48 horas. Todo, hoy, en su clínica. Quince años después, seguimos apostando por El Roble.

1. CONDICIONES PARTICULARES

1.1. Equipos objeto de cesión

NORDVEX cederá al CLIENTE el uso de los equipos que se relacionan a continuación, sin coste de adquisición, conforme a lo establecido en la cláusula 4 de las Condiciones Generales:

Equipo cedido	Referencia	Tecnología	Precio de lista (P.V.P.)
Analizador de bioquímica seca Nordvex DC-800	DC800-VET	Química seca monoparámetro (slide)	8.900,00 €
Analizador de hematología Nordvex HC-5	HC5-VET	Citometría de flujo láser con cartuchos de reactivo precargado (5 poblaciones). Sin manipulación de líquidos ni ciclos de limpieza diarios	6.400,00 €
Estación de trabajo IVD Nordvex Link (PC + monitor 24" + licencia de software)	WS-LINK24	Integración con software de gestión	1.700,00 €
VALOR TOTAL DEL EQUIPAMIENTO CEDIDO			17.000,00 €

1.2. Condiciones económicas y de vigencia

Concepto	Condición pactada
Aportación inicial del CLIENTE	0,00 € — sin desembolso
Duración del Contrato	5 años (60 meses) de obligado cumplimiento
Compromiso de consumo mínimo anual (laboratorio)	15.600,00 € + IVA en consumibles del Anexo 1, apartados A a D
Compromiso adicional de test rápidos	360 unidades/año (30 unidades/mes) del Anexo 1, apartado E
Fianza	1.200,00 € a la firma
Instalación, puesta en marcha y formación	Incluidas (2 sesiones presenciales)
Mantenimiento preventivo y correctivo	Incluido (cláusula 5)
Calibración periódica y actualizaciones de software	Incluidas
Revisión anual de precios de consumibles	Hasta un 3 % anual (cláusula 6.7)
Lugar de instalación	Calle Olmos, 23 — Las Acacias

1.3. Disposiciones particulares

a) Carencia de compromiso inicial. Durante el primer año de vigencia del Contrato, y atendiendo a las condiciones particulares del CLIENTE, este no tendrá compromiso fijo de consumo. **El compromiso adquirido será, en cualquier caso, el estipulado para la duración total del Contrato.** En caso de no alcanzarse el compromiso de consumo pactado al término de la vigencia, el Contrato podrá prorrogarse hasta el cumplimiento del mismo, conforme a la cláusula 6.4.

b) Opción a compra. Al término de la vigencia, y siempre que EL CLIENTE haya cumplido íntegramente los compromisos de consumo pactados, podrá adquirir el equipamiento cedido por importe de 2.400,00 € + IVA, conforme a la cláusula 8.

c) Recogida de los equipos existentes. Como parte inherente y condición del presente Contrato, **EL CLIENTE entregará en propiedad a NORDVEX** los equipos Nordvex DC-200 (n/s 0447213) y Nordvex HC-3 (n/s 0447891), actualmente de su titularidad, que serán retirados por personal de NORDVEX en el mismo acto de instalación del nuevo equipamiento. NORDVEX abonará al CLIENTE la cantidad de 600,00 € por ambos equipos, contra factura emitida por el CLIENTE y pagadera a 90 días desde su recepción. EL CLIENTE asegura ser propietario de los equipos mencionados y será responsable de cualquier reclamación que pudiera originarse de no ser esto cierto.

d) Cobertura íntegra de la cartera. El analizador DC-800 incorpora las determinaciones de SDMA, lactato, progesterona y hormonas (T4 total y cortisol), no disponibles en el equipamiento actual del CLIENTE y actualmente derivadas en su totalidad a laboratorio externo de referencia, a los precios recogidos en el Anexo 1, apartado C. En todos los casos por debajo de la tarifa del laboratorio de referencia del CLIENTE y con resultado en el mismo día. Dichas determinaciones computan a efectos del consumo mínimo pactado. **Nordvex es, a fecha de la presente oferta, la única casa que cubre la totalidad de la cartera del CLIENTE en su propio centro.**

1.4. Cartera de determinaciones — alcance

Determinación	Disponible en el equipamiento Nordvex
Bioquímica a la carta, determinación a determinación	Sí — cualquier parámetro individual, sin perfiles cerrados
Perfiles preconfigurados de 2 a 16 parámetros	Sí — packs del Anexo 1, apartado B
Fructosamina	Sí
Hemograma completo con fórmula de 5 poblaciones	Sí — analizador HC-5, láser con cartucho precargado
SDMA (dimetilarginina simétrica)	Sí — 3,80 €/test, en el día
Lactato	Sí — 2,45 €/test, en el día
Progesterona	Sí — 11,85 €/test, en el día
Hormonas (T4 total, cortisol)	Sí — 7,20 €/test, en el día
Test rápidos de enfermedades infecciosas	Sí — con compromiso de 30 unidades/mes

El CLIENTE no precisará derivar determinación alguna a laboratorio externo de referencia.

e) Condiciones preferentes en test rápidos. NORDVEX aplicará al CLIENTE un descuento del 30 % sobre el precio de tarifa vigente de la gama de test rápidos de enfermedades infecciosas (Anexo 1, apartado E), quedando el precio unitario en 6,85 € frente al P.V.P. de 9,80 €. **Dicha condición queda supeditada al cumplimiento del compromiso mínimo de 30 unidades mensuales** establecido en el apartado 1.2, computándose por anualidades naturales.

2. CONDICIONES GENERALES DE NORDVEX PARA LA CESIÓN DE USO DE EQUIPOS Y SUMINISTRO DE FUNGIBLES

1. Introducción y ámbito de aplicación

1.1 EL CLIENTE reconoce y acepta expresa e irrevocablemente que las presentes Condiciones Generales resultan de aplicación a todos los presupuestos y ofertas relativos a la cesión de uso con compromiso de suministro de cualquier bien y/o servicio por parte de NORDVEX, salvo que se acuerde lo contrario por escrito y por persona o representante debidamente facultado a tales fines. La Oferta y/o Presupuesto junto a las presentes Condiciones Generales formarán en su conjunto el Contrato o Acuerdo y serán referidos como tal.

1.2 En idéntico sentido, las prácticas habituales se considerarán una mera tolerancia y no como una renuncia a estos términos y condiciones. Todos los folletos, catálogos, páginas web y demás materiales promocionales deben considerarse únicamente ilustrativos y no forman parte de ningún contrato y/o presupuesto.

1.3 La eventual nulidad o ineficacia de alguna de las cláusulas del presente Contrato no afectará a la validez del resto, que permanecerán en vigor y serán de obligado cumplimiento para ambas partes.

2. Precio, facturación y pagos

2.1 Por los consumibles objeto del presente Contrato, los importes serán facturados a medida que se entreguen, y el pago de las facturas se realizará mediante giro bancario a treinta (30) días en el número de cuenta facilitado por el CLIENTE en la firma del documento SEPA que se incorpora como Anexo 3.

2.2 Si se produjese la devolución de un recibo sin causa previamente justificada por el CLIENTE y aceptada por NORDVEX, se cobrarían 30,00 € (treinta euros) en concepto de gastos de gestión, sin perjuicio de los intereses de demora que resulten de aplicación conforme a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

2.3 El pedido mínimo para no repercutir gastos de envío será de 120,00 € (IVA excluido). Los gastos de transporte serán de 9,50 € por envío en caso de no alcanzarse dicho volumen mínimo.

2.4 El impago de dos (2) facturas consecutivas o de tres (3) alternas facultará a NORDVEX para suspender el suministro de consumibles sin previo aviso, sin que dicha suspensión libere al CLIENTE de su compromiso de consumo mínimo anual.

3. Duración, prórroga y resolución

3.1 El presente Contrato se formaliza por la duración indicada en las Condiciones Particulares, de obligado cumplimiento, comenzando sus efectos el día en que el CLIENTE reciba en su domicilio los equipos objeto de este Contrato y se pongan en servicio, suscribiendo el oportuno certificado de aceptación que se incorporará a este Contrato como Acta de Instalación (Anexo 2).

3.2 Resolución anticipada y penalización por incumplimiento. Si en el transcurso del término inicialmente pactado el CLIENTE pretendiera resolver de manera anticipada el Contrato, deberá abonar las cantidades previstas en la cláusula 6.9. Ambas partes manifiestan y reconocen que la indemnización pactada en dicha cláusula responde al interés de ambas de mantenerse vinculadas por el término pactado, que ha sido individualmente negociada y que es proporcional y ajustada a sus respectivas obligaciones y compromisos.

3.3 A su entera discreción y sin previo aviso ni justificación, NORDVEX tiene derecho a rescindir el presente Contrato en cualquier momento mediante el envío de una comunicación certificada escrita al CLIENTE. Dicho derecho de desistimiento es válido. En ese caso, el CLIENTE dispondrá de treinta (30) días para devolver el equipo sin tener que abonar ninguna cantidad de ninguna clase por ningún concepto.

3.4 Además, NORDVEX tiene derecho a rescindir dicho Contrato mediante el envío de una comunicación escrita por carta certificada o correo electrónico certificado en caso de que se produzca uno de los siguientes supuestos: (a) que no se hayan cumplido los pedidos mínimos anuales; (b) que el CLIENTE utilice y mantenga los equipos de forma diferente a la prevista en las especificaciones técnicas suministradas por NORDVEX y, más en general, en este Contrato; (c) que el CLIENTE no cumpla con la prohibición de cesión de la cláusula 7; (d) que el CLIENTE sea declarado en concurso de acreedores, cese en su actividad o transmita la titularidad del centro sin comunicación previa.

3.5 En todos los casos de rescisión anticipada de este Contrato debida a la validez de la cláusula de rescisión aquí expresada o, más en general, como consecuencia de la rescisión del Contrato por el incumplimiento por parte del CLIENTE de las disposiciones establecidas en el mismo, NORDVEX tiene derecho a actuar legalmente para reclamar una indemnización por daños y perjuicios, además de la devolución de los equipos según la cláusula 9.

3.6 La indemnización por daños y perjuicios tendrá en cuenta el lucro cesante, así como todos los costes en los que NORDVEX haya incurrido durante la ejecución de este Contrato, incluyéndose, a modo de ejemplo y sin carácter limitativo, los costes de entrega, instalación y prueba, así como los de retirada y recogida de los sistemas.

3.7 Sin perjuicio de lo pactado en las cláusulas precedentes, el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones pactadas en el presente Contrato dará derecho a la parte que hubiere cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o promover la resolución del Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil.

4. Naturaleza de la cesión de uso

4.1 A todos los efectos, el CLIENTE reconoce y acepta expresamente que los equipos objeto de la cesión son **propiedad plena y exclusiva de NORDVEX** durante toda la vigencia del Contrato y hasta su efectiva devolución o, en su caso, hasta el ejercicio de la opción de compra prevista en la cláusula 8. La presente cesión no constituye compraventa, arrendamiento financiero ni operación asimilada, y no genera en el CLIENTE derecho real alguno sobre los equipos.

4.2 NORDVEX se compromete a remitir e instalar los equipos y a dejarlos en funcionamiento en el domicilio indicado por el CLIENTE. El CLIENTE pondrá a disposición los espacios e infraestructuras adecuados y se compromete a hacer todo lo posible para facilitar las operaciones relacionadas con la instalación. En particular, será responsabilidad del CLIENTE contar con una superficie adecuada, tomas de corriente y tomas de datos que se adapten a los equipos objeto de la cesión.

4.3 NORDVEX se hará cargo de todos los gastos de entrega, salvo en los casos de fuerza mayor o acontecimientos que no sean imputables a NORDVEX o a sus proveedores.

4.4 La prueba de cada equipo se realizará al final de las actividades de instalación y puesta en marcha. La instalación se confirmará mediante la firma del Acta de Instalación, manifestando el CLIENTE que los equipos se ajustan a sus necesidades. Mientras el Acta de Instalación no esté firmada por ambas partes, los equipos podrán utilizarse exclusivamente para las actividades de prueba de las especificaciones técnicas.

4.5 NORDVEX se compromete a impartir una formación esencial sobre el uso y el mantenimiento de rutina de los equipos, lo que confirmará el CLIENTE mediante la suscripción del Acta de Instalación mencionada.

5. Uso, destino, conservación y póliza de seguro

5.1 Los equipos que se ceden por NORDVEX estarán destinados al uso clínico veterinario (en adelante, el DESTINO). El CLIENTE se obliga a no dar a los equipos un uso o finalidad distintos.

5.2 El CLIENTE se compromete a utilizar los equipos diligentemente y con arreglo a su DESTINO. Asimismo, se compromete a custodiar y conservar los equipos de forma diligente, siendo responsable del mantenimiento ordinario de los mismos y respetando en todo momento las indicaciones establecidas en los manuales

de uso, las instrucciones técnicas y demás documentación de estos, y manteniendo el lugar en que se encuentren ubicados en las condiciones de idoneidad necesarias para su adecuada conservación.

5.3 NORDVEX prestará los servicios de instalación, desinstalación a la finalización de la vigencia del Contrato, así como los de mantenimiento y reparación de los equipos. Para ello, el CLIENTE deberá notificar de forma inmediata a NORDVEX cualquier incidencia que pueda surgir respecto a la utilización de los equipos: averías, accidentes o roturas, siendo por cuenta de NORDVEX la reparación de las referidas roturas y averías, siempre y cuando no se hayan producido como consecuencia de una utilización imprudente, negligente o descuidada por parte del CLIENTE. Atendiendo a la incidencia o reparación, NORDVEX podrá optar por el reemplazo del equipo por uno de características similares en un plazo razonable de 72 horas laborables, con la finalidad de no paralizar el servicio durante la vigencia del Contrato.

5.4 A título exclusivamente enunciativo, y en ningún caso limitativo, serán causas ajenas al mantenimiento cubierto: la manipulación de los equipos por personal no autorizado; los desperfectos causados por supuestos de fuerza mayor; los supuestos de dolo o negligencia del CLIENTE o sus empleados; y los desperfectos causados por terceras personas ajenas a NORDVEX y/o al CLIENTE. En estos casos, correrán a cargo del CLIENTE los gastos de transporte tanto del envío como de la recogida de los equipos en las instalaciones de NORDVEX, para su reparación o revisión.

5.5 El CLIENTE no podrá trasladar los equipos a unas instalaciones distintas de las indicadas en el Contrato sin el previo consentimiento expreso y por escrito de NORDVEX. En este sentido, el CLIENTE se compromete y obliga a no realizar ninguna modificación, alteración, transformación o sustitución ni en los equipos ni en ninguna de sus piezas o componentes.

5.6 El CLIENTE se obliga a suscribir una póliza de seguro que cubra los daños que pudieran causarse a los equipos cedidos dentro de sus instalaciones, por la causa que sea (incluido robo), o comunicará a su compañía de seguros actual la existencia de este Contrato para que en la póliza que tenga actualmente suscrita se incluya ese riesgo, lo que acreditará a **NORDVEX como beneficiaria** en caso de verse el equipo afectado, por el valor de 17.000,00 € indicado en las Condiciones Particulares.

5.7 Esta póliza podrá ser requerida por NORDVEX en cualquier momento y, en su defecto, podrá ser contratada por NORDVEX y facturada aparte de este Contrato, previa notificación al CLIENTE del valor de dicha póliza.

5.8 Si los equipos no estuvieran cubiertos por dicha póliza y sufrieran algún daño o incidencia, la responsabilidad será directamente imputable al CLIENTE, quien tendría que responder con sus medios hasta la íntegra indemnización de la misma.

6. Suministro de consumibles y compromiso de consumo mínimo

6.1 Exclusividad. Todos los consumibles necesarios para la utilización de los equipos cedidos han de ser adquiridos a NORDVEX, o a cualquier otra empresa o distribuidor autorizado expresamente por NORDVEX. NORDVEX es proveedor oficial de los mismos en España, **sin que sea posible la utilización de otras marcas distintas sin autorización expresa y por escrito de NORDVEX.** La utilización de consumibles no autorizados dejará sin efecto la cobertura de mantenimiento de la cláusula 5 y facultará a NORDVEX para resolver el Contrato conforme a la cláusula 3.4.

6.2 Durante toda la vigencia de este Contrato, el CLIENTE se compromete a comprar los consumibles propuestos en la Oferta y a garantizar el volumen mínimo de compra establecido en la misma. Los pedidos deberán realizarse a través de órdenes de compra realizadas por teléfono, correo electrónico, plataforma electrónica o cualesquiera otros medios puestos a disposición a tal fin por NORDVEX.

6.3 En el momento de la entrega y en el lugar de esta, NORDVEX garantiza que todos los consumibles suministrados estarán exentos de todo defecto que exceda el rango de tolerancia normal. Se excluye expresamente cualquier otra forma de garantía, tanto implícita como explícita. En caso de que no se comunique un defecto por escrito a NORDVEX en el plazo de 48 horas desde la entrega, NORDVEX no tendrá ninguna obligación de garantía con referencia a los mismos defectos.

6.4 Incumplimiento del consumo mínimo. En caso de que no se alcancen los volúmenes de suministro comprometidos al final de cada año de vigencia de este Contrato, o por finalización del Contrato por decisión del CLIENTE, **el CLIENTE se compromete a pagar el 50 % de la diferencia entre el facturado real y el mínimo garantizado** establecido en las Condiciones Particulares. Alternativamente, y a criterio exclusivo de NORDVEX, **la duración del Contrato podrá prorrogarse por el tiempo que resulte necesario hasta el cumplimiento del consumo pactado**, manteniéndose durante dicha prórroga la totalidad de las obligaciones de ambas partes.

6.5 Si el consumo de consumibles superara el mínimo pactado, se facturará el consumo realmente realizado, sin existir ningún tipo de bonificación ni poderse acumular el exceso para años siguientes.

6.6 Si el CLIENTE no llegara a facturar el mínimo estipulado por causas ajenas a su voluntad (por ejemplo, situación agravada por una pandemia), deberá informar por escrito en cuanto tenga conocimiento de dicha situación. Una vez aprobado por NORDVEX, el CLIENTE no estará obligado a abonar ninguna penalización, pero la duración del Contrato se pospondrá por un tiempo igual a la duración de esta causa.

6.7 Revisión de precios. Las referencias y precios establecidos en el Anexo 1 podrán ser modificados a lo largo de la vigencia del presente Contrato **en un máximo de un 3 % anual**, entre los meses de abril y junio de cada año. Este compromiso podrá quedar anulado en el caso de situaciones excepcionales generalizadas en las cuales exista un incremento sustancial de los costes de materias primas o transportes que no sean controlables por NORDVEX. El compromiso de consumo mínimo no se revisará a la baja como consecuencia de dichas modificaciones.

6.8 En el transcurso de la duración de este Acuerdo, NORDVEX tendrá derecho a actualizar su lista de productos, añadiendo productos de última generación y eliminando los productos obsoletos que ya no se distribuyen. Esto no afectará en modo alguno a la promesa de garantizar una cantidad mínima de compra anual, siempre y cuando los nuevos productos no impliquen diferencias significativas ni aprecie el CLIENTE variaciones negativas en cuanto a la actividad que realiza.

6.9 Compensación por resolución anticipada. En el supuesto de resolución anticipada por decisión del CLIENTE, en compensación por la cesión de los equipos, **el CLIENTE deberá abonar la cantidad de 900,00 € por equipo cedido y por cada año pendiente** hasta la finalización de la vigencia del Contrato, contándose como años naturales con independencia de la fecha de solicitud de la resolución anticipada. A los efectos del presente Contrato, el número de equipos cedidos es de tres (3).

6.10 Una vez abonadas las cantidades correspondientes conforme a la cláusula precedente, el CLIENTE podrá optar por el pago indicado en la cláusula 8, quedando el equipo en propiedad del CLIENTE libre de toda carga.

7. Utilización del equipo cedido. Prohibición de cesión

7.1 El CLIENTE manifiesta conocer los equipos objeto del Contrato, los cuales serán utilizados por personas cualificadas y formadas para ello, para llevar a cabo la actividad para la que están concebidos, sin que puedan ser utilizados en otro centro distinto de aquel en el que van a ser instalados, sin autorización expresa y escrita de NORDVEX.

7.2 El CLIENTE no podrá ceder, subarrendar o traspasar, total o parcialmente, los equipos que constituyen el objeto del presente Contrato, o la titularidad del Contrato, sin permiso escrito y expreso de NORDVEX. En caso de transmisión del centro veterinario a un tercero, el CLIENTE deberá comunicarlo a NORDVEX con una antelación mínima de sesenta (60) días, quedando a criterio de NORDVEX la subrogación del adquirente en la posición contractual del CLIENTE o, en su defecto, la aplicación de la cláusula 6.9.

8. Opción de compra de los equipos

8.1 Al término de este Contrato, y en caso de que el CLIENTE haya cumplido cuidadosamente con las disposiciones establecidas en el mismo —en particular, en lo que se refiere al cumplimiento del pago íntegro de los consumibles anuales comprometidos según la cláusula 6—, el CLIENTE tendrá la posibilidad de adquirir, al precio marcado en las Condiciones Particulares, los sistemas cedidos, mediante una comunicación específica que enviará a NORDVEX por carta certificada o correo electrónico certificado con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de vencimiento.

8.2 El ejercicio de la opción de compra no llevará aparejada garantía ni cobertura de mantenimiento de ningún tipo sobre los equipos adquiridos, que se transmitirán en el estado en que se encuentren.

9. Restitución y retirada del equipo

9.1 El CLIENTE se compromete a devolver los equipos a NORDVEX en el mismo estado en que fueron entregados, a excepción del desgaste normal causado por el uso, en cumplimiento de estas disposiciones. El CLIENTE también será responsable de todos los daños causados a los mismos productos.

9.2 En todos los casos de rescisión —incluso anticipada— del presente Contrato, el CLIENTE deberá interrumpir inmediatamente el uso de los equipos y devolverlos a NORDVEX en buen estado de mantenimiento —a excepción del desgaste normal causado por el uso— dentro de los treinta (30) días siguientes a más tardar. NORDVEX tendrá derecho a solicitar que las actividades de recogida de los equipos sean realizadas por personal encargado por la misma NORDVEX.

9.3 En caso de no realizar la entrega en el plazo mencionado, el CLIENTE deberá abonar a NORDVEX **una multa de 100,00 € por cada día de retraso** y hasta la efectiva devolución de los equipos, sin perjuicio del derecho de NORDVEX a actuar legalmente para el resarcimiento de mayores daños. Al aceptar esta cláusula, el CLIENTE acepta expresamente que el valor de la multa aquí expuesta es adecuado, teniendo en cuenta las condiciones de este Contrato.

10. Gastos, protección de datos y vigilancia de productos sanitarios

10.1 Todos los impuestos y tributos que se generen como consecuencia del presente Contrato serán satisfechos por las partes contratantes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

10.2 El CLIENTE se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las normas de aplicación en materia de protección de datos personales. A efectos de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, las partes hacen constar que los datos personales contenidos en el presente serán de uso exclusivo a efectos de las recíprocas relaciones contractuales, no se cederán, y serán conservados durante el tiempo que dure la relación entre las partes.

10.3 El CLIENTE se compromete a remitir a NORDVEX, inmediatamente y no más tarde de las 24 horas siguientes a su recepción, todas las reclamaciones de calidad, acontecimientos adversos, acontecimientos de especial interés y fallos de funcionamiento de producto sanitario de los que tenga conocimiento en relación con los equipos o consumibles objeto del presente Contrato. En ninguna circunstancia el CLIENTE contactará con las Autoridades Sanitarias en relación con los productos NORDVEX sin previa comunicación y autorización por escrito de NORDVEX.

11. Ley aplicable y jurisdicción

11.1 El presente Contrato se rige por la legislación española. Para cuantas cuestiones se susciten sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

ANEXO 1 — LISTA DE PRECIOS DE CONSUMIBLES

Precios P.V.P. en euros, IVA no incluido. Vigentes a 1 de enero de 2026 y revisables conforme a la cláusula 6.7. Los apartados A a D computan a efectos del consumo mínimo de laboratorio; el apartado E computa a efectos del compromiso de test rápidos.

A. Bioquímica seca — determinaciones individuales (slide monoparámetro)

Referencia	Descripción	Formato	P.V.P. unitario
DC-SL-XX	Slide de bioquímica, cualquier determinación de la cartera estándar (ALT, ALP, AST, GGT, urea, creatinina, glucosa, proteínas totales, albúmina, bilirrubina, colesterol, triglicéridos, amilasa, lipasa, calcio, fósforo, fructosamina)	caja 20 uds.	2,00 € / parámetro

Cada determinación consume una slide independiente. El precio unitario es idéntico con independencia del número de determinaciones solicitadas por muestra.

B. Bioquímica seca — packs preconfigurados

Los packs agrupan slides individuales en un único envase precargado. Además de la comodidad de pedido y de carga, los packs de 8 slides en adelante incorporan un descuento sobre el precio unitario del apartado A, tanto mayor cuanto más completo es el perfil.

Referencia	Descripción	Composición	P.V.P. pack	Coste por parámetro
DC-PK-PRE	Pack prequirúrgico	8 slides	14,00 €	1,75 €
DC-PK-GEN	Pack general	12 slides	20,00 €	1,67 €
DC-PK-AMP	Pack ampliado	16 slides	24,00 €	1,50 €
DC-PK-REN	Pack seguimiento renal (urea, creatinina)	2 slides	4,00 €	2,00 €
DC-PK-DIA	Pack seguimiento diabético (glucosa, fructosamina)	2 slides	4,00 €	2,00 €
DC-PK-HEP	Pack hepático (ALT, ALP, GGT, bilirrubina)	4 slides	8,00 €	2,00 €

En los perfiles de 2 y 4 slides el precio unitario es el mismo del apartado A: el descuento del pack premia el perfil completo.

C. Determinaciones especiales y hormonas (exclusivas del DC-800)

Referencia	Descripción	Formato	P.V.P. caja	Coste por test	Su laboratorio externo
DC-SD-01	Slide SDMA (dimetilarginina simétrica) — marcador renal precoz	caja 10 uds.	38,00 €	3,80 €	5,00 €
DC-LC-01	Slide lactato	caja 10 uds.	24,50 €	2,45 €	5,00 €
DC-T4-01	Slide T4 total	caja 10 uds.	72,00 €	7,20 €	8,60 €
DC-CO-01	Slide cortisol	caja 10 uds.	72,00 €	7,20 €	8,60 €
DC-PR-01	Slide progesterona	caja 10 uds.	118,50 €	11,85 €	14,00 €

Ninguna de estas determinaciones está disponible en el equipamiento actual del CLIENTE: todas se derivan hoy a laboratorio externo de referencia, con demora de 24 a 48 horas. La última columna recoge la tarifa media que dicho laboratorio factura actualmente al CLIENTE. Todas computan a efectos del consumo mínimo pactado.

D. Hematología, calibración y control de calidad

Referencia	Descripción	Formato	P.V.P.
HC-CT-100	Cartucho de reactivo precargado HC-5 (láser, 5 poblaciones)	100 determ.	550,00 €
	Coste por determinación resultante		5,50 €
HC-CL-01	Cartucho de limpieza automática (mensual)	ud.	58,00 €
DC-CAL-01	Kit calibrador bioquímica (obligatorio, trimestral)	kit	110,00 €
DC-QC-01	Kit control de calidad bioquímica (obligatorio, bimensual)	kit	74,00 €
HC-QC-01	Kit control de calidad hematología (obligatorio, trimestral)	kit	82,00 €
GEN-PT-500	Puntas desechables	caja 500	45,00 €

E. Test rápidos de enfermedades infecciosas

Referencia	Descripción	P.V.P. tarifa	Precio CLIENTE (-30 %)
TR-PARVO	Test rápido parvovirus canino	9,80 €	6,85 €
TR-LEISH	Test rápido leishmaniosis canina	9,80 €	6,85 €
TR-FELV	Test rápido FeLV / FIV combinado	9,80 €	6,85 €
TR-DIRO	Test rápido dirofilariosis	9,80 €	6,85 €
TR-GIAR	Test rápido giardiasis	9,80 €	6,85 €
TR-EHRL	Test rápido ehrlichiosis / anaplasmosis	9,80 €	6,85 €

Condición del descuento. El precio preferente de 6,85 €/unidad queda supeditado al cumplimiento del compromiso mínimo de 30 unidades mensuales (360 unidades anuales) establecido en el apartado 1.2 de las Condiciones Particulares. El cómputo se realiza por anualidades naturales. De no alcanzarse dicho volumen, NORDVEX facturará la diferencia hasta el mínimo comprometido al precio preferente, o bien aplicará retroactivamente el P.V.P. de tarifa a las unidades efectivamente servidas, a su elección.

ANEXO 2 — ACTA DE INSTALACIÓN

El CLIENTE manifiesta que los equipos relacionados en las Condiciones Particulares han sido entregados, instalados y puestos en funcionamiento en el domicilio indicado; que se encuentran en perfecto estado de funcionamiento; que se ajustan a sus necesidades; y que ha recibido la formación esencial sobre su uso y mantenimiento de rutina, conforme a la cláusula 4.5.

Asimismo, el CLIENTE hace entrega en este acto a NORDVEX de los equipos Nordvex DC-200 (n/s 0447213) y Nordvex HC-3 (n/s 0447891), de su propiedad, conforme a la disposición particular 1.3.c.

Fecha de instalación	N/S del DC-800	N/S del HC-5	Técnico responsable

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

POR NORDVEX DIAGNOSTICS IBÉRICA, S.L.	EL CLIENTE
D. Henrik Sallenbach Apoderado	Fdo.: _____ Nombre, DNI y sello de la empresa